



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-00124-00
Decisión: No Accede y Requiere.

Nuevamente la parte actora, arrima al expediente prueba de haber realizado la citación para la diligencia de notificación personal al demandado CESAR TULIO GARCÍA ESCOBAR, reportando como dirección Calle 15 #37 A-18, Apto 1305 de la Ciudad de Medellín, con la constancia de la empresa de correos “el destinatario reside o labora en la dirección indicada”.

Así mismo, el apoderado insiste en que se profiera el auto que sigue adelante la ejecución, aduciendo que agoto la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, además no teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de julio de 2023, en el cual se le requiere para que realice la notificación por aviso de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta el escrito arrimado, procede el despacho a realizar un nuevo estudio a la notificación, del cual se evidencia que la notificación realizada es la diligencia para la notificación personal del demandado CESAR TULIO GARCÍA ESCOBAR, reportando como dirección Calle 15 #37 A-18, Apto 1305 de la Ciudad de Medellín, la misma se realizó de manera física de conformidad con el art. 291 del del Código General del Proceso, así se encuentra expresado en la constancia y formato de notificación.

Ahora bien, la parte actora manifiesta que la notificación la realizó de conformidad con el Decreto 806 de 2020, sin que en parte alguna se hiciera tal manifestación. Es de aclarar que, la notificación se realizó de manera física y en el formato de notificación personal de conformidad con el art 291 de la obra en comento y no por correo electrónico o mensaje de datos de conformidad con el Decreto 806 de 2020; por lo que no se ha cumplido con la etapa de la notificación, quedando pendiente la notificación por aviso al demandado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora con el fin de que, adelante la notificación por aviso al demandado CESAR TULIO GARCÍA ESCOBAR, de conformidad con el art. 292 del C. G. del P, en la dirección indicada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA